



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN RÉGIMEN PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE", ASÍ COMO EN EL PROGRAMA "THAT'S ENGLISH!" EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 59 que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en Básico, Intermedio y Avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En el mismo artículo indica que las enseñanzas de nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen. En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por su parte, el artículo 60.3 dispone que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo Básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y fija los aspectos básicos del currículo de los niveles Intermedio y Avanzado, con el fin de garantizar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su versión vigente establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en el decreto se registrará por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, plantea en su artículo 4 las condiciones de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Asimismo, en sus disposiciones transitorias establece cómo se llevará a cabo el tránsito entre la anterior ordenación de estas enseñanzas y la nueva configuración dada por dicha orden.

De otra parte, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su disposición adicional tercera, la oferta de flexibilización para la actualización de competencias en idiomas.

Asimismo, en base al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, se publica la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de



las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020-2021, que seguirá en vigor para el curso 2022-2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en las que hay que tener en cuenta la convocatoria extraordinaria que se realiza en el mes de septiembre, aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por su parte, el programa "*That's English!*" es un programa de características especiales, organizado modularmente y en la modalidad a distancia. El programa comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a la admisión de alumnado a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden establece la convocatoria de admisión para el curso académico 2022-2023 del alumnado oficial en modalidad presencial, semipresencial y a distancia "online", así como del programa de inglés "*That's English!*", en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en los calendarios establecidos los anexos I a) y b).

Segundo. - Principios generales.

1. A los únicos efectos del acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, así como en el programa "*That's English!*", todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

2. El proceso de admisión se aplicará a todo el alumnado de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnado de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Alumnado que no haya estado matriculado en ninguna Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Alumnado que estando matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas desee cursar un idioma distinto.
- c) Alumnado que desee cambiar de Escuela Oficial de Idiomas.
- d) Alumnado que, habiendo interrumpido sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desee incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial, semipresencial, o a distancia "online", así como al programa "*That's English!*", al igual que el alumnado procedente de la enseñanza libre.
- e) Alumnado que desee acceder a las enseñanzas del nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés e inglés.



3. La repetición de un curso o la promoción al siguiente dentro de la misma escuela no requerirá proceso de admisión, excepto en el caso del alumnado que desee acceder al nivel C2.
4. Los solicitantes no podrán matricularse en un curso inferior a otro que hubieran superado, salvo en los casos que se aplique la flexibilización funcional de los itinerarios educativos. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles obtenidos en planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.
5. El límite de permanencia en un mismo nivel, así como el número de faltas de asistencia para la pérdida del derecho a reserva de plaza en el caso del alumnado de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia "online", se mantendrán en los mismos términos que establece la Orden ECD/1425/2020, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Tercero. - *Requisitos de acceso.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a un curso distinto al de nivel Básico A1 si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de alguna titulación que acredite el nivel de competencia en el idioma correspondiente que permita el acceso al curso que se solicita, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 03/08/2020), siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el punto 1 de este apartado. Cuando las titulaciones aportadas no hayan sido expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores ni la obtención automática de certificados de niveles anteriores.
- b) Haber realizado la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.
- c) Haber superado todas las actividades de lengua durante el curso 2019-2020 de los niveles B o C, obteniendo una puntuación superior al 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar, con el fin de acceder al siguiente curso o nivel, según se establece en el artículo 29.8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. En el mismo curso académico, una persona no podrá estar matriculada simultáneamente en más de una modalidad de enseñanza oficial (presencial, semipresencial o a distancia "online", así como en el programa *That's English!*) de un mismo idioma.

Cuarto. - *Oferta educativa.*

1. La oferta educativa para la enseñanza en modalidad presencial, semipresencial y a distancia "online" en el curso académico 2022-2023 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones es la que se determina en el anexo II.a) y II.b) de la presente orden. Por su parte, la oferta educativa para la modalidad a distancia del programa *"That's English!"* se determina en el anexo II.c) de esta orden.



2. La dirección de cada escuela dispondrá hasta el día 24 de junio para trasladar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente una propuesta de grupos presenciales, semipresenciales y a distancia "online" por curso, incluyendo los de las extensiones. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmará tales datos o procederá a su rectificación hasta el día 30 de junio. Por su parte, las fechas para la comunicación de la propuesta de plazas para la modalidad a distancia del programa "That's English!" se determina en el anexo I.b) de esta orden.

3. En la propuesta que realicen las direcciones de las escuelas de la oferta de cursos, grupos y número de las plazas disponibles, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- La ratio grupo/alumnado, que será de 30 alumnos y alumnas máximo para los niveles A y B, 27 para el nivel C1 y 25 para el nivel C2, para cualquiera de las tres modalidades.
- El horario de los grupos ofertados, que deberá favorecer la asistencia del alumnado.
- Las vacantes generadas por la finalización de estudios.
- La promoción o repetición de curso.
- La atención prioritaria a las enseñanzas conducentes a la obtención de la certificación, así como a los niveles B y C, en particular en el idioma inglés.
- La ampliación de la oferta educativa incorporando las modalidades semipresencial y a distancia "online", en los casos que proceda, para una mejor adecuación a las necesidades de formación de la población adulta.
- La estructura organizativa de la escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

- Normativa reguladora del proceso de admisión.
- El calendario de dicho proceso.
- El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos de las distintas modalidades, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

5. Asimismo, las escuelas podrán ofertar plazas para la actualización de sus competencias en los idiomas y cursos que consideren, según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que serán adjudicadas una vez completada la lista de reservas, del modo que establezca cada una de las escuelas.

6. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos y horarios en todas las modalidades de enseñanza podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Quinto. - *Organización de las enseñanzas y condiciones de acceso.*

1. En aplicación de lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, en el caso de los idiomas inglés, francés, catalán, alemán, español lengua extranjera e italiano en las distintas modalidades, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:



CURSO	DENOMINACIÓN	INGLÉS	FRANCÉS	CATALÁN	ALEMÁN	ESPAÑOL	ITALIANO
1º de nivel Básico	A1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x	x	x	x	x
Nivel Intermedio B1	B1	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Avan. C1	C1.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Avan. C1	C1.2	x	x	x	x	x	x
Nivel Avanzado C2	C2	x	x	x	-	-	-

2. En el caso de los idiomas chino y ruso, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	RUSO	CHINO
1º de nivel Básico	A1	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x
1º de nivel Inter. B1	B1.1	x	x
2º de nivel Inter. B1	B1.2	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x

3. En el caso del idioma inglés en modalidad a distancia del programa *"That's English!"*, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.c) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
Nivel Intermedio B1	B1
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2
Nivel Avanzado C1	C1

4. El alumnado que proceda de planes anteriores al regulado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, podrá incorporarse a las nuevas enseñanzas de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo III de esta orden.

5. El alumnado que habiendo estado matriculado en el nivel C1 de la modalidad a distancia del programa *"That's English!"* no haya obtenido la certificación y desee cambiar de modalidad, deberá acceder al último curso que tenga certificado o realizar la prueba de clasificación correspondiente.

6. El alumnado que haya renunciado a matrícula podrá solicitar plaza para el nivel y curso en el que estuvo matriculado, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá



repetirse si la reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde la realización de dicha prueba.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, los solicitantes al acceso a estas enseñanzas lo harán haciendo uso de medios electrónicos, a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).

Sexto. - *Prueba de clasificación.*

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación, con el fin de que quienes tengan conocimientos previos de un idioma y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas conforme a la normativa vigente, puedan solicitar en el proceso de admisión una plaza en cualquier curso diferente de primero de nivel Básico A1. Dichas pruebas se celebrarán con arreglo a lo establecido en el anexo I.a) para la enseñanza oficial en sus distintas modalidades y según lo recogido en el anexo I.b) para la modalidad a distancia del programa "*That's English!*".

2. En el caso de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia "online" de la enseñanza oficial, las personas interesadas en realizar estas pruebas presentarán su solicitud en el plazo previsto en el anexo I.a), conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee realizarla, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es), abonando la tasa correspondiente.

3. La prueba de clasificación de inglés en todas las modalidades será online y común para el alumnado de cualquier escuela que desee ser admitido en algún curso superior a A1. Dicha prueba estará disponible en este formato durante el plazo de matrícula de vacantes residuales, si fuera necesario. Las pruebas de clasificación de los demás idiomas de las distintas modalidades se realizarán presencialmente en la escuela en la que se solicite. En el caso de la modalidad a distancia del programa "*That's English!*", cada escuela podrá optar por una prueba de clasificación presencial o por la prueba online que facilita la plataforma de este programa.

4. Las personas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas, siempre y cuando su grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, deberán informarlo y justificarlo en el momento de la solicitud. En estos casos, cada escuela llevará a cabo las adaptaciones oportunas en la administración de la prueba de clasificación.

5. Una vez realizadas las pruebas presenciales, las escuelas publicarán en el plazo previsto en el anexo I.a) la relación de aspirantes, junto con el curso en el que han sido clasificadas, teniendo en cuenta la normativa existente respecto a protección de datos personales. La prueba tendrá validez en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con independencia de la escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2022-2023.

6. Tras conocer el resultado de esta prueba, el alumno o alumna deberá preinscribirse para el proceso de admisión en el curso que se le haya asignado, o en cualquier otro siempre que sea inferior, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que la persona solicitante ha sido admitida en ninguna escuela. Igualmente, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al obtenido en la prueba.

7. La prueba de clasificación dará acceso a cualquier curso y nivel, exceptuando nivel Avanzado C2. El acceso a un determinado curso o nivel de las enseñanzas de idiomas de régimen especial mediante esta prueba no implica, en ningún caso, la obtención del certificado de nivel o niveles inferiores.



8. Las pruebas de clasificación serán elaboradas por los departamentos didácticos. Las escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.

Séptimo. - *Prueba extraordinaria de clasificación de la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online"*.

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación en fechas distintas de las establecidas en esta orden, exclusivamente en aquellas escuelas y para aquellos idiomas en los que se prevea la existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión. En el caso del idioma inglés esta prueba será online y estará disponible durante todo el periodo de matrícula de vacantes residuales, según lo previsto en el anexo I.a).

2. Las personas que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarla como vía de acceso exclusivamente en la escuela en la que la hayan realizado, en la fase de vacantes residuales, salvo en el caso del idioma inglés.

3. El alumnado que realice la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrá preinscribirse en el curso en el que hubiese sido clasificado, o en cualquier otro inferior. Asimismo, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al que se le ha adjudicado en la prueba.

Octavo. - *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online"*.

1. Para acceder a las enseñanzas que se desarrollan en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme al modelo recogido en el anexo V de esta orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee acceder, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es). Esta solicitud de preinscripción para la admisión se realizará desde el 12 de septiembre a las 9:00 hasta el 22 de septiembre a las 23:59. Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

2. La preinscripción para las enseñanzas que se desarrollan cuatrimestralmente se realizará en las fechas y lugares que determinen las escuelas que dispongan de estas enseñanzas, previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

3. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las escuelas, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

4. Al finalizar la preinscripción, se adjudicará a cada solicitud un número de referencia que será utilizado posteriormente para la adjudicación de plazas tras el sorteo. El sistema informático emitirá resguardos como garantía de la solicitud de plaza.

5. La preinscripción podrá ser consultada, modificada o eliminada en cualquier momento por los solicitantes, siempre que el proceso se encuentre abierto según los plazos establecidos, pero no se podrán realizar modificaciones fuera de estos plazos.

6. El sistema permitirá llevar a cabo todos los procesos de forma electrónica, sin que sea necesario que los solicitantes se personen en las escuelas.



Noveno. - *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza a distancia del programa "That's English!"*.

1. La solicitud de preinscripción se efectuará a través de la página web: <https://www.eoidigital.com/preinsthatsaragon/alumnos/> desde las 9:00 del 12 de septiembre a las 14:00 del 22 de septiembre de 2022, conforme al modelo recogido en el anexo VI de esta orden. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.
2. El procedimiento de solicitud estará a disposición de las personas interesadas a través del catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).
3. Se efectuará una única solicitud en la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.
4. En el momento de la solicitud de inscripción, el sistema informático de la Escuela Oficial de Idiomas adjudicará un número a cada solicitud, que quedará reflejado en el resguardo que generará la aplicación informática. Este número se utilizará para ordenar las solicitudes que estén en el mismo grupo, a partir del número extraído en el sorteo público.

Décimo. - *Adjudicación de vacantes en la enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online"*.

1. Concluida la preinscripción, la Dirección General de Planificación y Equidad realizará un sorteo para determinar un número por idioma, que será el utilizado para comenzar a adjudicar las plazas vacantes. La obtención de dichos números se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el viernes, día 23 de septiembre, a las 10:00 horas en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).
2. Una vez realizado el sorteo, el proceso de adjudicación de vacantes comenzará, para cada idioma, por la solicitud cuyo número de preinscripción coincida con el que se haya obtenido en el sorteo. Se adjudicará cada vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones seleccionadas se continuará con el siguiente solicitante, de forma ascendente.
3. Al término de la adjudicación de vacantes, se creará una lista de reserva por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela seleccionada en la primera opción y que comenzará por el primer solicitante que no hubiera obtenido plaza, según el número de referencia de su solicitud.
4. Concluida dicha adjudicación de las plazas, cada escuela publicará la relación de las personas admitidas por idioma y curso, así como la relación ordenada de las que quedan en la lista de reserva, según el número del sorteo. Del mismo modo, las personas solicitantes podrán consultar a través de la plataforma de matrícula en la que realizaron la preinscripción si han obtenido una plaza vacante, en qué escuela y grupo o si, por el contrario, forman parte de la lista de reserva.

Undécimo. - *Adjudicación de vacantes en la enseñanza a distancia del programa "That's English!"*.

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado tercero.



2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1º) Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2022.

2º) Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2022. Tener antes del 31 de diciembre de 2022 entre 16 y 18 años, o entre 14 y 18 años si no se ha cursado inglés en educación secundaria, como primera lengua extranjera.

3º) Las solicitudes de cada uno de los grupos se ordenarán de forma ascendente de número de solicitud, desde el número extraído en el sorteo público, que se realizará en la fecha indicada en el calendario de admisión, hasta el número más alto de solicitud y desde el 1 hasta el número anterior al extraído en el sorteo.

3. En la fecha establecida en el anexo I.b), cada Escuela Oficial de Idiomas publicará la lista provisional de solicitudes admitidas para que puedan realizarse las alegaciones que en su caso se estimen oportunas.

4. En la fecha establecida en el anexo I.b), se publicarán las vacantes y las listas definitivas del alumnado admitido y no admitido por curso, con el motivo correspondiente, ordenado según los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso, debidamente motivada.

5. Las personas no admitidas formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

6. Por su parte, si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse durante el plazo de matriculación matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes. En este caso se permitirá la matrícula para actualización de competencias recogida en el apartado decimonoveno.3 de esta orden.

Duodécimo. - *Procedimiento de matrícula.*

1. La matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia "online" se realizará, a través del portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en los plazos determinados en el anexo I.a). El alumnado deberá hacer el ingreso del pago de las tasas por Internet a través del sistema habilitado en la plataforma, con las exenciones y reducciones que correspondan.

2. La matrícula en la modalidad a distancia del programa "That's English!" se realizará mediante la página web <https://www.thatsenglish.com/matriculainternet/nueva>, eligiendo la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya sido admitida la solicitud de inscripción en los plazos previstos en el anexo I.b) y según disponga la normativa académica correspondiente. El alumnado deberá hacer el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso), deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas en la cual se matricula (centro administrativo).

3. El alumnado que se matricule en la modalidad a distancia del programa "That's English!" deberá abonar la cantidad establecida, en concepto de material didáctico, con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa "That's English!" en el curso escolar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumnado a los materiales didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma e-learning "That's English!" y a la app "That's English!".

4. El alumnado oficial de todos los niveles que, teniendo derecho, no se haya matriculado en el plazo de julio, podrá formalizar su matrícula en el plazo de septiembre.



5. Si finalizados los plazos recogidos en los anexos I.a) o I.b), según corresponda, el alumnado no hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza adjudicada.

Decimotercero. - *Documentación de matrícula para acceso a enseñanza presencial, semipresencial y a distancia "online"*.

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá cumplimentar electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) el impreso de matrícula a tal efecto, realizar el pago de las tasas correspondientes y aportar la siguiente documentación de forma digitalizada:

- a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia el apartado tercero, 2 a) de esta orden.
- b) En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela de Idiomas, si procede de una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma.
- c) Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda. La administración comprobará de oficio la pertenencia al funcionamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- d) En los cursos de la enseñanza de la modalidad a distancia "online" que se requiera, el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de referencia.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. Se tendrá en cuenta lo siguiente en relación a la apertura de expedientes:

- a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.
- b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.
- c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia "*That's English!*" con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial o semipresencial en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

Decimocuarto. - *Gestión de listas de reserva.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien electrónicamente o de forma presencial, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Finalizado el proceso de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, cada escuela hará públicas las vacantes disponibles para las personas en lista de reserva en las fechas establecidas en los anexos I.a) y I.b).

3. Las personas solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarias de una vacante formalizarán su matrícula según las instrucciones organizativas que determine cada escuela en el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).



4. Con el fin de agilizar el final del proceso de matrícula, en caso de no existir listas de reserva, la dirección de la escuela podrá adelantar el proceso de gestión de vacantes residuales, previa autorización del Servicio Provincial correspondiente.

Decimoquinto. - *Gestión de vacantes residuales.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnado en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado, sin necesidad de que dicho alumnado haya participado en el proceso ordinario de preinscripción a estas enseñanzas.

2. Con carácter general, se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para el alumnado en lista de reserva según el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

3. Las solicitudes para estas vacantes se atenderán por orden de llegada.

4. De forma excepcional, se podrán realizar matrículas con posterioridad a este plazo durante todo el primer trimestre, siempre que existan vacantes en el idioma y curso solicitado.

Decimosexto. - *Acceso del alumnado a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés e inglés en modalidad presencial y semipresencial.*

1. Teniendo en cuenta la oferta acotada del nivel Avanzado C2 para el curso 2022-2023 en los idiomas catalán, francés e inglés, los criterios de acceso y admisión del alumnado requieren de unas consideraciones distintas de los criterios generales de admisión. Las personas que deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de una titulación correspondiente al nivel C1, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a este respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber superado todas las actividades de lengua del nivel C1 obteniendo una puntuación de al menos el 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar durante el curso 2019-2020.

2. Las personas que deseen acceder a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 serán consideradas alumnado de nuevo ingreso a efectos de matrícula y deberán realizar preinscripción.

3. Las personas solicitantes que lo deseen, deberán realizar la preinscripción correspondiente, a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en el plazo correspondiente a la preinscripción para la admisión de nuevo alumnado, según el calendario del anexo I.a). Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

4. Se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia. Los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso reseñados en el apartado Tercero de esta orden.

5. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación de forma sucesiva en el siguiente orden:

- a) Personas solicitantes que tengan más de 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- b) Número de adjudicación en el sorteo en caso de empate.



6. En los casos de empate, se procederá a un sorteo público, que se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día recogido en el calendario establecido por el anexo I.a) en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal (educa.aragon.es).

7. La gestión de las listas de reserva se realizará en los mismos términos que los establecidos para el resto de los cursos en el procedimiento general.

8. El alumnado que haya estado matriculado en este nivel en una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma durante el curso 2021-2022 y no haya obtenido la certificación de C2, ni anulado o renunciado a la matrícula, que desee continuar sus estudios en dicho nivel, deberá realizar la matrícula en el plazo correspondiente como antiguo alumno o alumna.

Decimoséptimo. - Enseñanza semipresencial.

1. La oferta correspondiente a esta modalidad semipresencial para el curso 2022-2023 es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente orden.

Decimooctavo. - Enseñanza a distancia "online" de carácter experimental.

1. La oferta correspondiente a esta modalidad para el curso 2022-2023 tendrá carácter experimental, se realizará a través de videoconferencias, y es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. Estos cursos podrán priorizar un ámbito territorial concreto con el fin de favorecer la vertebración del territorio y la planificación de la oferta educativa. En este caso, se presentará como documentación adicional a la preinscripción el empadronamiento que justifique la residencia en el ámbito territorial de referencia correspondiente.

3. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar cualquier modalidad según sus preferencias, siempre que cumpla con los requisitos del punto anterior. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente orden.

4. Dado el carácter experimental de esta modalidad, los grupos constituidos a distancia "online" no podrán superar la ratio máxima de 25 alumnos y alumnas por curso.

Decimonoveno. - Enseñanza a distancia en el programa "That's English!".

1. El alumnado de la modalidad a distancia del programa "That's English!" tendrá los mismos derechos que el alumnado del resto de modalidades para la utilización de instalaciones y la participación en actividades complementarias.



2. Una vez formalizada la matrícula, el alumnado recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso y dispondrá de 14 días naturales a partir del día de pago para ejercer su derecho de desistimiento y solicitar la devolución del importe abonado, siempre que devuelva el material en las debidas condiciones. Pasado este plazo, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de material didáctico solo en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado/a, y siempre que se produzca antes del 14 de diciembre de 2022.

Serán motivos imputables a la persona interesada el cambio de matrícula a cualquier otra modalidad a otro idioma y, por tanto, no procederá la devolución.

En todos los casos en que proceda la devolución del importe abonado, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) El alumnado presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el resguardo electrónico del impreso de matrícula.
- b) La instancia será informada por la Dirección del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en este punto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.
- c) La instancia junto con el informe de la Dirección del centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Planificación y Equidad.
- d) La Dirección General de Planificación y Equidad remitirá el expediente al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que proceda a su resolución.
- e) Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación y Formación Profesional emitirá cheque nominativo a favor de la persona solicitante que remitirá a la Dirección General de Planificación y Equidad para que sea entregado a la persona interesada a través de la Escuela Oficial de Idiomas.
- f) Cuando no proceda la devolución, se le comunicará a la persona interesada indicando la causa de la denegación.

3. El alumnado podrá matricularse para la actualización de sus competencias en el programa "That's English!" según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La admisión estará condicionada a que la escuela oferte la matrícula para actualización de competencias, la existencia de vacantes una vez agotada la lista de reserva y sus posibilidades organizativas.
- b) Solo se admitirá a antiguo alumnado de Escuelas Oficiales de Idiomas que tuviera una certificación igual o superior al curso en el que solicita ubicarse, obtenida con una anterioridad de al menos dos años.
- c) Esta matrícula no tendrá carácter oficial ni generará derechos de evaluación o certificación.
- d) El alumnado que se inscriba abonará los precios de matrícula del programa "That's English!", sin establecerse distinción entre el alumnado matriculado con carácter oficial y el matriculado para la actualización de sus competencias.
- e) El alumnado se podrá beneficiar de esta flexibilización un máximo de dos años académicos en total, bien sea en el mismo o en distinto curso.

Vigésimo. - Reclamaciones.

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales en todos los idiomas, niveles y cursos se dirigirán por escrito a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.



Vigesimoprimer. - *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimosegundo. - *Recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital "Interposición de Recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Vigesimotercero. - *Facultades de aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Vigesimocuarto. - *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

A fecha de firma electrónica
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte
FELIPE FACI LÁZ



**ANEXO I a)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE", CURSO 2022-2023**

MATRÍCULA ALUMNADO OFICIAL	
Matrícula alumnado oficial aptos en convocatoria ordinaria (todos los cursos)	Del 6 de julio a las 9:00 al 13 de julio a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la convocatoria extraordinaria (todos los cursos)	Del 12 de septiembre a las 9:00 al 22 de septiembre a las 14:00

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PRUEBA DE CLASIFICACIÓN (*)	
Plazo de solicitud de prueba de clasificación	Desde el 29 de agosto a las 9:00 hasta el 11 de septiembre a las 23:59
Fechas de realización de las pruebas de clasificación	IDIOMA INGLÉS: ONLINE Del 29 de agosto a las 9:00 al 16 de septiembre a las 14:00
	RESTO IDIOMAS: PRESENCIAL Del 12 al 15 de septiembre (calendario en cada EOI)
Resultados de las pruebas de clasificación	INGLÉS: Al finalizar la prueba online
	RESTO IDIOMAS: hasta el 16 de septiembre a las 14:00

(*) *Una vez realizadas estas pruebas, todos los solicitantes deberán cumplimentar la preinscripción online como nuevo alumnado **del 12 al 22 de septiembre** en el curso que se les haya clasificado, o en cualquier otro curso inferior.*

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	
Preinscripción para admisión de nuevo alumnado	Del 12 de septiembre a las 9:00 al 22 de septiembre a las 23:59
Publicación de plazas vacantes	23 de septiembre a las 9:30
Sorteo de plazas vacantes	23 de septiembre a las 10:00
Adjudicación de plazas vacantes	26 de septiembre a las 10:00
Matrícula alumnado nuevo ingreso	Del 26 de septiembre a las 10:00 al 30 de septiembre a las 14:00
Publicación vacantes en lista de reserva	3 de octubre a las 9:00
Matrícula nuevo alumnado en lista de reserva (ver adjudicación en cada EOI)	Del 4 de octubre a las 9:00 al 5 de octubre a las 23:59

VACANTES RESIDUALES	
Lista vacantes residuales	6 de octubre a las 14:00
Matrícula vacantes residuales (ver adjudicación en cada EOI)	Del 7 de octubre hasta finalizar el primer trimestre.



**ANEXO I b)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
MODALIDAD A DISTANCIA ("THAT'S ENGLISH"), CURSO 2022-2023**

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2022
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	1 de septiembre
ANTIGUO ALUMNADO	
Matriculación de antiguo alumnado dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 6 al 16 de septiembre
ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
Presentación de solicitudes	Desde el 12 de septiembre las 9 h. al 22 de septiembre a las 14 h.
Prueba de clasificación	Del 12 de septiembre al 28 de octubre (*)
Publicación de listas provisionales de solicitudes	23 de septiembre
Plazo de reclamación y subsanación de errores	26 y 27 de septiembre
Publicación de listas definitivas de solicitudes	28 de septiembre
Publicación número de vacantes para alumnado de nuevo ingreso	28 de septiembre
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la EOI	28 de septiembre
Publicación de listas de alumnado admitido y listas de reserva	29 de septiembre
Matriculación de alumnado admitido (si no se han cubierto todas las vacantes en el proceso de admisión, se incluye la matriculación de plazas vacantes sin solicitud de plaza, incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 30 de septiembre al 7 de octubre
Publicación de vacantes para listas de reserva	17 de octubre
Matriculación de alumnado en listas de reserva	18 al 21 de octubre
Publicación de vacantes residuales	24 de octubre
Matriculación de vacantes residuales (incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	De 25 al 31 de octubre
Comienzo de las tutorías	24 de octubre

(*) En tanto en cuanto existan plazas a cubrir.



**ANEXO II b)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CURSO 2022-2023**

PROVINCIA DE HUESCA		
EOI	IDIOMA	CURSO
EOI RÍO VERO (BARBASTRO)	Inglés	C1.1
EOI IGNACIO LUZÁN (MONZÓN)	Inglés	C1.2

PROVINCIA DE TERUEL		
EOI	IDIOMA	CURSO
EOI ALCAÑIZ	Catalán	C2

PROVINCIA DE ZARAGOZA		
EOI	IDIOMA	CURSO
EOI JOHAN F. D'HEREDIA (CALATAYUD)	Inglés	B1
	Inglés	B2.2
	Francés	B2.1
	Francés	B2.2
	Francés	C1.1
	Francés	C1.2
EOI EJEJA	Francés	C1.1
	Francés	C1.2
	Inglés	C1.1
EOI TARAZONA	Inglés	C1.1
	Inglés	C1.2
EOI UTEBO	Inglés	C1.1
	Inglés	B2.2

OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD A DISTANCIA "ONLINE", CURSO 2022-2023

EOI	IDIOMA	CURSO	ÁMBITO
EOI F. LÁZARO CARRETER	Inglés	C2	Autonómico



ANEXO II c)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD DISTANCIA (PROGRAMA "THAT'S ENGLISH!")
CURSO 2022-2023

Provincia de Huesca		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Huesca	EOI Huesca	EOI Huesca
		EOI Ignacio Luzán (Monzón)
		EOI Sabiñánigo

Provincia de Teruel		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel

Provincia de Zaragoza		
Localidad	Centro administrativo	Centros de apoyo tutorial
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)
Utebo	EOI Utebo	EOI Utebo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)



ANEXO III

EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ENSEÑANZAS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 967/1988, DE 2 DE SEPTIEMBRE; EL REAL DECRETO 944/2003, DE 18 DE JULIO; EL REAL DECRETO 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE; Y EL REAL DECRETO 1041/2017.

Enseñanzas reguladas por el R.D. 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1041/2017
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico		
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3.º curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1.º curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
2.º curso del Ciclo Superior			
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2



ANEXO IV

SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE" DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de prueba de clasificación

Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Catalán <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Ruso
--

6. Documentación

<input type="checkbox"/> Documentación justificativa exención de tasas <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del grado de discapacidad <input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada:
--

En _____, a ____ de _____ 20____

Firma del/a solicitante

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.



ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA "ONLINE" DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor:

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de admisión

Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Catalán <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español Lengua Extranjera <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Ruso
Curso académico: <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Básico <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Básico <input type="checkbox"/> Curso de Nivel Intermedio B1/1º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino) <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino) <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio B2 <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado C2

6. Opciones de admisión que solicita

Primera opción:	Segunda opción:	Tercera opción:
Cuarta opción:	Quinta opción:	Sexta opción:



7. Datos académicos de acceso

<input type="checkbox"/> He realizado estudios de este idioma en la EOI de la comunidad Autónoma de Aragón:	<input type="checkbox"/> He realizado estudios de este idioma en otra EOI de la comunidad:
<input type="checkbox"/> Poseo certificación acreditativa del idioma	<input type="checkbox"/> He realizado prueba de clasificación
<input type="checkbox"/> Durante el curso 2019-2020 realicé las pruebas de certificación de nivel B/C por la enseñanza oficial o libre y superé todas las actividades de lengua (con más del 50%) sin obtener la certificación.	

8. Documentación académica de acceso que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

<input type="checkbox"/> Certificación Escuela Oficial de idiomas de Idiomas (diferente de la C.A de Aragón)
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de acceso conforme a la normativa vigente
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo exención de tasas
<input type="checkbox"/> Empadronamiento (cursos a distancia "online", si corresponde)

Certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso)

Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que la persona solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón)

En _____, a ____ de _____ 20 ____

Firma del/a solicitante

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

DIRECTOR/A DE LA EOI _____

LOCALIDAD: _____



ANEXO VI
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA
THAT'S ENGLISH!

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha de nacimiento:	Provincia:
Localidad:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos si el solicitante es menor

(Padre 1, madre 1, tutor/a 1)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

(Padre 2, madre 2, tutor/a 2)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de matrícula

<p>Curso académico:</p> <p><input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Básico</p> <p><input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Básico</p> <p><input type="checkbox"/> Curso de Nivel Intermedio B1</p> <p><input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Intermedio B2</p> <p><input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio B2</p> <p><input type="checkbox"/> Curso de Nivel Avanzado C1</p> <p>Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO)</p> <p>Solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba _____ (consignar SÍ o NO)</p> <p>Centro de apoyo tutorial:</p>
--



6. Documentación que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso)
<input type="checkbox"/> Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que la persona solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón) |
|---|

7. Derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En _____, a ____ de _____ 20 ____

Firma del/a solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740.

DIRECTOR/A DE LA EOI _____

LOCALIDAD: _____